

2.º La aspirante doña Guadalupe Martínez Corral queda admitida al haber cumplido el requisito que en principio le faltaba.

3.º Los aspirantes don Eduardo Candel Parra, doña María Jesús Durán Vivas, doña Soledad Escoriza Sánchez, doña Dionisia Morales de la Fuente y doña Josefa Requena Ramírez quedan excluidos por no haber presentado la instancia dentro del plazo reglamentario.

Asimismo, queda excluida doña Nieves Navarro Goicoechea por falta de pago de derecho de examen.

Habiéndose efectuado el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, la letra insaculada ha sido la L, correspondiendo el número 1 a la aspirante doña Montserrat Labarta Echegoyen, que abrirá el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente.

La composición del Tribunal de la oposición de referencia queda determinado de la siguiente manera:

Presidente titular: Don Felipe Benítez Ruiz-Mateos.
 Presidente suplente: Don Juan Manuel García Candón.

Vocales:

Representante del Profesorado Oficial: Titular, don Juan Bartual Pastor; suplente, don José María del Corral.

Representante de la Dirección General de Administración Local: Titular, don Ricardo del Cid García; suplente, don Salvador Merelo Quirós.

Representante del Colegio Profesional: Titular, don Manuel Castro Rodríguez; suplente, don Felipe Díaz Gutiérrez.

Funcionario especializado: Titular, don Antonio Fernández López; suplente, don Matías del Campo González.

Secretario: Titular, don Modesto Jaén Martínez; suplente, don Eduardo Baraja Carceller.

Se pone en conocimiento de los interesados que los actos de constitución del Tribunal y práctica del primer ejercicio tendrán lugar el día 7 de julio del presente año, a las diecisiete horas, en el Hospital de Mora Provincial.

Cádiz, 27 de mayo de 1981.—El Presidente, Gervasio Hernández Palomeque.—3.493-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

12455 RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 30 de mayo de 1981.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 18493

Vendido en Almería, Valladolid, Salamanca, Cartagena, Camas, Elche, Barcelona, Burgos, La Coruña, Martos, Madrid, Nerja y reserva.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 18492 y 18494.
 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 18401 al 18500, ambos inclusive (excepto el 18493).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 93

7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 3

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 54472

Vendido en Bilbao.

2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los billetes números 54471 y 54473.
 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 54401 al 54500, ambos inclusive (excepto el 54472).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 17678

Vendido en Manacor, Teruel, Las Palmas, Bilbao, Santander, Don Benito, Vigo, Barcelona, La Línea de la Concepción, Villalba, Pamplona, Loja, Madrid, Getafe y reserva.

2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los billetes números 17677 y 17679.
 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 17601 al 17700, ambos inclusive (excepto el 17678).

1.360 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

051	309	687
054	429	774
084	463	786
096	532	812
200	534	854
288	547	—

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 8

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las quince series, 276.960 premios, por un importe de 2.100.000.000 de pesetas.

Madrid, 30 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

12456 RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 6 de junio de 1981.

ESPECIAL DE LA CRUZ ROJA

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 6 de junio de 1981, a las doce treinta horas, en la plaza Pérez Prado, de la ciudad de Teruel, y constará de quince series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	40.000.000
18.464	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de milla, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan, luego de conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y a que exija la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles.

Madrid 30 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION

12457 *ORDEN de 31 de diciembre de 1980 por la que se transforma el Centro «Nuevas Profesiones», de Huelva, en Centro de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Director del Centro «Nuevas Profesiones», de Huelva, para su transformación en no estatal de Formación Profesional de primer grado;

Teniendo en cuenta que este Centro fue reconocido por el entonces Ministerio de Información y Turismo por Orden de 8 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), para impartir las carreras de Técnico de Empresas y de Azafatas-Recepcionistas, y, en consecuencia, cumple con los requisitos y condiciones determinados en la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto), dictada en apli-

cación del Decreto 1855, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), los informes preceptivos y propuesta del Delegado provincial de Educación en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto transformar al Centro «Nuevas Profesiones», de Huelva, en Centro de Formación Profesional de primer grado con igual denominación, con domicilio en Capitán Cortés, 5, 180 puestos escolares, titularidad la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, y autorizarle a impartir, con efectos académicos y administrativos del actual curso 1980/81, las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarda a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12458 *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de julio de 1980 por la que se concede la autorización definitiva en Centros no estatales de Educación Preescolar y EGB.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 25 de septiembre de 1980, páginas 21404 y 21405, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, provincia de Barcelona, donde dice: «Municipio: San Cristóbal de Premiá», debe decir: «Municipio: Premiá de Mar».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12459 *REAL DECRETO 1013/1981, de 8 de mayo, por el que se incorpora a la Administración del Estado el Conservatorio Superior de Música «Oscar Esplá», de Alicante.*

El Instituto Musical «Oscar Esplá», de Alicante, patrocinado por la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, obtuvo el reconocimiento de la validez oficial de sus enseñanzas, como Conservatorio Profesional de Música, por Decreto ciento treinta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero.

Este Centro fue elevado al grado superior por Decreto cuatrocientos cincuenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de siete de febrero («Boletín Oficial del Estado» del veinte).

El Consejo de Administración de la Entidad patrocinadora, en reunión celebrada por su Comisión de Obras Sociales el día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, y de conformidad con el Claustro de Profesores del Conservatorio Superior de Música citado acordó solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia la incorporación del Centro a la Administración del Estado con el ofrecimiento de colaboración económica para su mantenimiento, en los términos que se deduzcan del oportuno concierto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto musical «Oscar Esplá», de Alicante, clasificado actualmente como Conservatorio Superior de Música, quedará integrado en la Administración del Estado, por medio del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo segundo.—El profesorado del indicado Centro pasará a depender del citado Ministerio de Educación y Ciencia, conservando los derechos adquiridos en dicho Conservatorio y será contratado por el Departamento en la medida en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Artículo tercero.—Las dotaciones económicas para el sostenimiento de este Conservatorio Superior de Música se incluirán en los presupuestos generales del Ministerio de Educación y Ciencia, excepto las atenciones que, de acuerdo con el concierto que se establezca con la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, queden a cargo de la misma.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de Educación y Ciencia, en las esferas de sus respectivas atribuciones, se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ AMBRONA